

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 015 ADMINISTRATIVO ORAL DE CALI
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. **40** Fecha: 17/06/2021 **Página:** Page 1 of 1

No Proceso	Medio de Control	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Folio	Cuad.
76001 3333015 2020 00010	Ejecutivo	MARIA DOROTEA TOBAR VALOIS	MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI	Auto obedézcase y cúmplase	16/06/2021		
76001 3333015 2020 00012	Ejecutivo	ANA JULIA SANCHEZ COAJI	MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI	Auto obedézcase y cúmplase	16/06/2021		

SE INSERTA EL PRESENTE ESTADO ELECTRONICO, EN LOS MEDIOS INFORMATICOS DE LA RAMA JUDICIAL, HOY 17/06/2021
Y A LA HORA DE LAS 8:00 AM, POR EL TERMINO LEGAL DE UN (1) DIA.

Original Firmado

PAOLA ANDREA CUELLO VICTORIA
SECRETARIO

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del señor Juez, el presente proceso, devuelto por el H. Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca M.P. Dr. Fernando Augusto García, con providencia del 16 de abril de 2021, por medio de la cual se revocó el auto que negó el mandamiento de pago. Sírvasse proveer.

Cali, 16 de junio de 2021

PAOLA ANDREA CUELLO VICTORIA
Secretaria
REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Auto de Sustanciación No. 212

Santiago de Cali, dieciséis (16) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Proceso No.: 7600133330152020-00010-00
Proceso: Ejecutivo
Demandante: María Dorotea Tobar valois
Demandado: Municipio de Cali

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Tribunal Administrativo del Valle del Cauca – M.P. Dr. Fernando Augusto García, con providencia del 16 de abril de 2021, por medio de la cual se revocó el auto que negó el mandamiento de pago.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

El Juez,

CARLOS ARTURO GRISALES LEDESMA

Nota importante: El presente documento se remite a través del correo institucional del Juzgado, con lo cual se garantiza su autenticidad, sin que requiera firma física, de conformidad con los artículos 5 y 7 de la Ley 527 de 1999 y sus decretos reglamentarios, en armonía con el artículo 103 del CGP y el artículo 11 del Decreto Legislativo 806 de 2020.

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del señor Juez, el presente proceso, devuelto por el H. Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca M.P. Dr. Fernando Augusto García, con providencia del 16 de abril de 2021, por medio de la cual se revocó el auto que negó el mandamiento de pago. Sírvasse proveer.

Cali, 16 de junio de 2021

PAOLA ANDREA CUELLO VICTORIA
Secretaria
REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Auto de Sustanciación No. 213

Santiago de Cali, dieciséis (16) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Proceso No.: 7600133330152020-00012-00
Proceso: Ejecutivo
Demandante: Ana Julia Sánchez Coaji
Demandado: Municipio de Cali

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Tribunal Administrativo del Valle del Cauca – M.P. Dr. Fernando Augusto García, con providencia del 16 de abril de 2021, por medio de la cual se revocó el auto que negó el mandamiento de pago.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

El Juez,

CARLOS ARTURO GRISALES LEDESMA

Nota importante: El presente documento se remite a través del correo institucional del Juzgado, con lo cual se garantiza su autenticidad, sin que requiera firma física, de conformidad con los artículos 5 y 7 de la Ley 527 de 1999 y sus decretos reglamentarios, en armonía con el artículo 103 del CGP y el artículo 11 del Decreto Legislativo 806 de 2020.